

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-049-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO –ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO ALIANZA ISTMINA

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO ALIANZA ISTMINA

OBJETO: “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA –FASE II”.

Entre los suscritos, por una parte **JULIAN GARCIA SUAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **HERNAN GARCIA ORTIZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.748.882, quien obra en condición de Representante legal (s) del **CONSORCIO ALIANZA ISTMINA**, identificado con NIT. No. 901.343.453-3, conformado por **MAXSERIN S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT No. 846.001.524-1 con una participación del veinte por ciento (20%), **BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT No. 900.033.171-8 con una participación del veinte por ciento (20%), **HG CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT No. 846.000.560-2 con una participación del treinta por ciento (30%) y **NELSON DARÍO ARTEAGA MELO**, como persona natural identificad con cédula de ciudadanía No. 79.788.325 con una participación del treinta por ciento (30%); en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 3 al contrato PAF-ATF-O-049-2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de obra No. PAF-ATF-O-049-2019, cuyo objeto es la “**OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA – FASE II**” el día doce (12) de diciembre de 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de inicio del contrato, el día diez (10) de marzo de 2020.
3. Que **LAS PARTES** suscribieron el Acta de Suspensión No. 1 el veinticuatro (24) de marzo de 2020, como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y del Decreto 457 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional. Dicha suspensión que estuvo vigente por un término de noventa y ocho (98) días contados del veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el treinta (30) de junio de 2020.
4. Que **LAS PARTES** suscribieron el Acta de Reinicio de Contrato el primero (1) de julio de 2020.
5. Que **LAS PARTES** suscribieron el acta de Suspensión No. 2 el ocho (8) de septiembre de 2020, mediante la cual se suspendio la ejecución del contrato por el término de un (1) mes.
6. Que **LAS PARTES** suscribieron el Acta de Prórroga 1 a la Suspensión No. 2 el siete (7) de octubre de 2020, mediante la cual se prorrogó la suspensión No. 2 por el término de un (1) mes adicional.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-049-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO –ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO ALIANZA ISTMINA

7. Que LAS PARTES suscribieron el Acta de Reinicio del Contrato el nueve (9) de noviembre de 2020.
8. Que LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 1 el dos (02) de diciembre de 2020, mediante el cual se celebró una cesión de derecho consorciales por el 30% de la participación del Consorcio Alianza Istmina, por parte de la sociedad MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR S.A.S., en calidad de cedente, a HG CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S., en calidad de cesionario.
9. Que LAS PARTES suscribieron el Acta de Suspensión No. 3 el seis (6) de mayo de 2021, mediante la cual se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes.
10. Que LAS PARTES suscribieron el Acta de Prórroga 1 a la Suspensión No. 3 el seis (6) de junio de 2021, mediante la cual se prorrogó la suspensión No. 3 por el término de un (1) mes adicional.
11. Que LAS PARTES suscribieron el Acta de Prórroga 2 a la Suspensión No. 3 el seis (6) de junio de 2021, mediante la cual se prorrogó la suspensión No. 3 por el término de treinta (30) días adicionales.
12. Que LAS PARTES suscribieron el Acta de Prórroga 3 a la Suspensión No. 3 el cuatro (4) de agosto de 2021, mediante la cual se prorrogó la suspensión No. 3 por el término de quince (15) días adicionales.
13. Que LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 2 el cuatro (04) de septiembre de 2021, mediante el cual se incluyeron los ítems relacionas en el Acta de aprobación de ítems no previstos de fecha tres (03) de septiembre de 2021.
14. Que el CONTRATISTA, mediante oficio No. CA-EXT-2021-226 del nueve (09) de octubre de 2021 solicitó la prórroga para ampliar el tiempo de ejecución en ochenta y seis (86) días, a partir de la última fecha de terminación.
15. Que el Interventor CONSORCIO PACÍFICO, mediante el comunicado ADG-FINDETER-CTO-050-2021-0907 del veinte (20) de octubre de 2021, avaló la solicitud del Contratista de Obra y solicitó esta misma prórroga en tiempo por ochenta y seis (86) días sea otorgada al contrato de Interventoría PAF-ATF-I-050-2019.
16. Que la supervisión del contrato, mediante concepto del veinte (20) de octubre de 2021 se pronunció favorablemente respecto a la solicitud del contratista de obra e interventoría y recomienda al Comité Técnico la aprobación de la prórroga por ochenta y seis (86) días a los contratos de obra No. PAF-ATF-O49-2019 y de Interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019, sin remuneración, ya que es necesario para garantizar la ejecución de las actividades a ejecutar en el proyecto.
17. Que el Comité Técnico en sesión virtual del tres veintidós (22) de octubre de 2021, tal y como consta en el Acta No. 290 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la presente prórroga.
18. El Comité Fiduciario en sesión virtual ordinaria del veintiséis (26) de octubre del 2021, tal y como consta en el Acta No. 354, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O49-2019 e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-049-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO –ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO ALIANZA ISTMINA

vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.

19. Que la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES del contrato, establece que: “El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. (...)”

De conformidad con las anteriores consideraciones, LAS PARTES proceden a suscribir la siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Prorrogar el plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O49-2019 por el término de ochenta y seis (86) días calendario hasta el veinticinco (25) de enero de 2022.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O49-2019 será de **ONCE (11) MESES Y OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS.**

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que el presente otrosí no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de obra No. PAF- ATF-O-049-2019 que no son objeto de modificación mediante el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

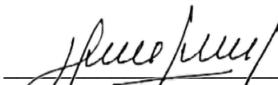
Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., el día veintisiete (27) de octubre del 2021.

EL CONTRATANTE

LFMC
DB
CR
CG

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Como vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo Fideicomiso
Asistencia Técnica- Findeter

EL CONTRATISTA



HÉRNAN GARCÍA ORTIZ
Representante Legal (s)
CONSORCIO ALIANZA ISTMINA

